

**Resolución General 15/2014. CACM. Ingresos Brutos. Agentes de Retención y Percepción.  
DDJJ. Presentación. Pago. Periodo Fiscal 2015**



Se **establece** el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2015

---

**COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**

**Resolución General 15/2014**

**Calendario de vencimientos. Declaraciones Juradas. Sircar.**

Villa General Belgrano, 26/11/2014 (BO. 04/12/2014)

**VISTO:**

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y la Resolución General N° 7/2014 que incorporó la modalidad “quincenal” para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones de los Agentes incorporados; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos y efectúan el pago en sede única.

Que a través de la Resolución General N° 7/2014 se incorporó la modalidad “quincenal” para la presentación y pago de las Declaraciones Juradas de Percepciones y Retenciones de los Agentes incorporados en el Sistema SIRCAR, para su utilización en aquellas jurisdicciones que así lo dispongan.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2015 contemplando las distintas modalidades vigentes para la presentación y pago.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.08.77) RESUELVE:

Artículo 1° — Establecer el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2015.

Art. 2° — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto A. Gil. — Mario A. Salinardi.